



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE
SAN ANTERO
NIT #.812.002.993 - 3**

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: FGDCSA001

**FECHA ÚLTIMA REVISIÓN.
01/04/2020**

RESOLUCION O76 DEL 07 DE MAYO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA DE LA ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO CORDOBA

La junta directiva del ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO en uso de sus facultades estatutarias.

CONSIDERANDO

- Que según el artículo 2 de la Resolución 13437 de 1991 expedida por Ministerio de Salud expresa "Conformar en cada una de las entidades prestadoras del servicio de salud del sector público y privado, un Comité de Ética Hospitalaria. ", a su vez los artículos 15 y 16 del Decreto 1757 de agosto 3 de 1994, estableció los miembros y las funciones de los comités de Ética Hospitalaria.
- Que los Comités de ética hospitalaria como cuerpos multidisciplinarios, que se desempeñan en las instituciones prestadoras de salud; su función principal es la de asesorar, apoyar y formular recomendaciones sobre los aspectos éticos de casos presentados por personal de la salud involucrado en la toma de decisiones clínicas.
- Que los Comités de Ética, tienen como finalidad, propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de Salud.
- Que la ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO, siendo una Institución Prestadora de Servicios de Salud, la cual hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Colombia, debe observar, adoptar e implementar la normatividad, así como las políticas definidas a nivel nacional en materia de salud.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE
SAN ANTERO
NIT #.812.002.993 - 3

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: FGDCSA001

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN.
01/04/2020

- Que atendiendo lo anterior y los requisitos de habilitación de los servicios, se hace necesario en la ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO, actualizar el Comité de Ética Hospitalaria. En virtud de los anteriores, el Gerente de ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el comité de ética hospitalaria, en la ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN: El Comité de ética hospitalaria es un equipo multidisciplinario, que desempeña en la institución prestadora de servicios de salud; la función principal de asesorar, apoyar y formular recomendaciones sobre los aspectos éticos de casos presentados por personal de la salud involucrado en la toma de decisiones clínicas.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN: El comité de ética estará integrado en forma multidisciplinaria así:

1. Gerente de la institución prestadora del servicio de salud (IPS) o su delegado
2. Un (1) representante del equipo Médico
3. Un (1) representante del equipo de Enfermería
4. Dos (2) representantes de las asociaciones o alianzas de Usuarios.
5. Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los comités de participación comunitaria del área de influencia de la ESE.

ARTÍCULO CUARTO: PERIODICIDAD: Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por 2 períodos consecutivamente.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE
SAN ANTERO
NIT #.812.002.993 - 3**

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: FGDCSA001

**FECHA ÚLTIMA REVISIÓN.
01/04/2020**

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES: Las funciones generales del comité de ética son:

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y las dirigidas a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.
6. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
8. Llevar un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: PERIODOS DE REUNION: EL Comité de Ética Hospitalaria debe reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

ARTÍCULO SEPTIMO: DIRECCION: El Comité de Ética Hospitalaria será presidido por representante del equipo Médico y será convocado por este mismo, remitirá copia de las actas a la Gerencia y dependencias respectivas con las recomendaciones pertinentes generadas en el Comité.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE
SAN ANTERO
NIT #.812.002.993 - 3**

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: FGDCSA001

**FECHA ÚLTIMA REVISIÓN.
01/04/2020**

ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM: El comité deberá contar con un número impar de integrantes. El número mínimo de integrantes será de 5 y el máximo de 15

Habrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Todas las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mayoría de sus asistentes.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su suscripción.

Publíquese y cúmplase,

Dado en San Antero, a los 07 días del mes de MAYO de (2025).



**LUZ AIDA SURAREZ FIGUEROA
GERENTE**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE
SAN ANTERO
NIT #.812.002.993 - 3**

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: FGDCSA001

**FECHA ÚLTIMA REVISIÓN.
01/04/2020**

